

Ad40/37

9 t
Inquisicion Año de 1791.
N.º 36. Autos

Sobre la redencion de 80 p. de real yue ha-
ce D. Manuel Carrillo de Albornoz pertenecer.
avarias ~~de~~ ^{del} Vamor, que reconoce sobre su hacienda
nombrada a Matamandino.

SO-AD

CA:40

DO:37

FS:8 f. carátula

Presente en 17 de Agosto
de 1751

MS. B.

SS

Matienzo

Huasca

Traslado al Re

ceptor Gual inte

uno

Manuel Carrillo del Albornoz como
mejor proceda de dño, parezca ante V. y Digo, que
sobre la Huerta nombrada Matamandinga, que
poro extramuros de esta Ciudad se hallan impuest
cinco mil p. de pñal pertenecientes los 3205 p. 2x
ellos al real fisco de esta Ing. y los 1794 p. 6x restan
ala buanamemoria de Miguel de Ochoa, que al 3º
han redituado anualm. 150 p. I desuando desemba
razar la finca de este gravamen, hago oblacion de
la referida cantidad, como tambien de los reditos de
vengados hñs oy, en cuya consecuencia se han velado
la descriptura de imposicion, y se me entregará qual
quiera otro docum. que pueda servir de vengue
do en cuya conformidad =

MS. pñal, y sup. se sirva haver p. oblacion dñs concordi
perov, mandare se transte la descriptura de imposicion,
y velaren la finca por libre de la pension, que la
grava por ser de pñal = V. =

Manuel Carrillo

del Albornoz

Y vista por dichos Señores Inquiridores manda
ron dar traslado al Receptor gual Int. D. Juan
Gaxido =

Juan del Pielago

Srio

En lo Pleyer endicho dia, mes y año notifiqué
è hice saber el Decreto que antecede al Re.

ceptor Trial Incenino Dr. Juan C. C. C.
cel que Centifico =

Juan del Pielago

2a
Cuent. en 2 de Sep. de 1791. +
S. S. M. S. S.

2.

Atención:

Avarca:

Comolopide:

El Recop. Real interino de este santo Ofi:
respondiendo al traslado del exento de 1^a, en que
D.ⁿ Manuel Carrillo de Albornoz hace oblation
de cinco mil p^{as} de p^{al}, que cargan al 3^{er} sobre
su Huexca nombrada Matamandinga, extra-
mayor de esta Ciudad, pertenecientes los 3205 p.
2^{os} de ellos a este Real Fisco, y los 1794 p^{as} 6^{as} res-
tantes a la buena memoria de Miguel de Ochoa,
y que en consecuencia se le han de la escriptu-
ra de imposicion, y se declare la finca p^{er} libre de
la pension, que la gravaba. Digo, que de los años
de esta imposicion no resulta circunstancia alg-
que embazare la otorgacion del Conservatorio, res-
pecto de no ser el censo perpetuo. Pero constan-
do del instrumento, que para recibirse en arca
de este s.^{to} Oficio, y proceder a su cancelaⁿ, se aya
de dar aviso ante Trib.^l dos meses antes, p^a solicitar
nueva finca, donde se imponga el p^{al}, que se redi-
me; comprendiendole al Conservatorio esta con-
dicion, a que se obligaron los autores del censo, que
lo fawron D.^a Ana Maria, y D.^a Lorenza Servantes
por Escrip. otorgada ante D.ⁿ Pedro Espino Alva-
rado en 8 de Agosto de 1735; es preciso, que co-
man los dos meses estipulados en el contrato,
dentro del qual se solicite otra finca, donde
se imponga este p^{al}, para que no carezcan
los Famosos interinos de los frutos, que les corres-
ponde para subvenir a los gastos de sus obligaci-
ones. Haviendo de cumplirse el plazo, el dia 17 de oc-
tubre inmediato de este año, deban verificarse

en el la entrega, y recepcion del referido pñ
enancar de este Santo Oficio, destinandovale aca
da Invenado la caridad de sup extenencia, con
los reditos de engagos hñ dñodiv: en cuyavie

A 2º pido, y sup. se sirva mandar, se le notifiq. a d.
Manuel Carrillo de Albornoz, quando, y cumpli
la condicion de los dos meros contenida en el ins.
trumento de imposicion, y cumplidos haga
la oblation que propone con los reditos causados
hñ el dño dia 17 de Octubre de este presente a n.
y verificado, que sea, se procesa a la Chancilla
cion declarandose la finca por libre, poniendo
la anotacion correspondiente al margen del ins.
trumento, que esta protocolado en la secret
ria de este Tribunal: Pido Just. a

Juan Carrillo

Q. Vista por dñm. Jefe de la Audiencia mandaron
se notifique adon el dñmo. Carrillo cec Albr
Ochiva los cinco mil pero cec Paul, con m
los reditos que se causaren hasta el dia diez
de Agosto de este presente, en cuyo termino verifi
car la dñda entrega en la car de este lñ
nial como se pide el dñmo. Juan Carrillo

J. E. Fern del Pñlao

En la Reyn en veinte y quatro de Septiembre
de mil setecientos noventa y un año, notifique, e hi
saber al dñmo. que antea de ad dñmo. Carrillo de
Albornoz enu persona cec que Certifico.

J. E. Fern del Pñlao

Dijeron: que bavian y hubieron por obla-
dos cinco mil peyor de Pral que redime don
Mamuel Carrillo de Albornoz, los mis mos
que estavan ymbuertos en su buexa nom-
brada utatamandinga: los tres mil docien-
tos cinco peyor de ^{te} cellos, bexa enes al
R.^o Trico de este Santo oficio; y los un mil se-
tecientos noventa y quatro peyor seis xid
restantes ala Buena memoria de estiguel
cellochoa; los que mandaron se pongan en
los Casos respectivos, y Certificar por mil
pres. Secretario celu enxada; y que se
anote al margen del Instrum.^{to} que en testi-
monio corre en la oficina del mi. Campo, habes
e shuido el Centuotaxio dicta Contid. al
como tambien los reditos causados hasta la
fecha; y declararon por libre dha Trica, y
que en su consecuencia se van conceden y
concedian al Receptor q. Inuexina la facultad
del chancelax lo dixitua al margen de la
acta xiz; y lo rubricaron

Juan del Palacio
Suio 8

Certifico lo el Instrucripto Secretario
del Secreto, y de Segueiros, que hoy

Dia de la fecha se traxeron à este Tribunal por
 parte de D.ⁿ Manuel Carrillo de Albornos los cinco
 mil pesos de principal, que por su escrito de f.^{ta}
 hizo exhaucion, los mismos que estavan impuestos
 sobre su hereta nombrada Matamandinga:
 los tres mil doscientos cinco pesos de vellon per-
 tenecientes al Real C.^{to} de este Santo oficio, y lo
 un mil setecientos noventa y quatro pesos de
 r.^{ta} restante à la Buena memoria de el R.^{do} D.ⁿ
 ochoa, los que se entraron y pusieron en las Casas
 respectivas de Redencion de Censos del R.^{do} F.^{co},
 y de la Buena memoria y Capellanias que es-
 tan en el Puerto de este Tribunal en moneda
 corriente, como consta de las partidas de los
 libros de entrada en ellas. Y para que conste,
 en virtud de lo mandado en el auto de enfren-
 te, la firmo en la Inquiricion de los Reyes
 adier y siete dias del mes de octubre de mil
 setecientos noventa y un año.

Fern.^{do} del Piñero
 Suo

En los Reyes endier y nueve de D.ⁿ de mil setecien-
 tos noventa y un año, notifiqué, e hice saber el auto de en-
 frente ad.ⁿ al R.^{do} Carrillo de Albornos en un Porro.
 en la conformidad
 que se ordena en el
 auto y antecedente.

Piñero
 Suo

Fern.^{do} del Piñero
 Suo

Chirac la anota-
 cion al margen del
 tercio m.^o de la es.^{ta}
 en la conformidad
 que se ordena en el
 auto y antecedente.

En el día mencionado hice otra comoda
de la buelta ad. Fran. Garrido Receptor
qual Fr. y Administrador de Bu-
na memoria el que Certifico =
Juan del Pálagos
S. 8

Juan del Pálagos

Queda cancelada la Cta de Imposición de Enro-
Canga sobre la Cuentas mencionada, Matamoras
del Pálagos, por el Sr. Manuel Carrillo de Albornoz
quien al d. con lo más p. en y una Merced, que tiene ex-
tendi, y la Cta de Enro. y el presente me
como de la pta. quedando como queda la Cta. En su
la y la pta. impuesta al d. th. m. p. Matamoras, Camp-
los de homil que conste a la Cta. Enro. Como p. a
de la y la pta. p. Antem, en veinte y uno de
Octubre de mil seiscientos noventa y en año de
me Remito =

Pedro Lumbrexas
H. 1

da
Pren. en 1.º de Mayo de 1792.

S.S.

M. V. S.S.

Matienso
Abarca:

Manuel Carrillo de Albornoz

Traslado al Ad-

ministrador de Bue-
nas mem. y Capell.

al Capellan el esta

Capellania el D.º

Francisco de Oñe

ciones.

Manuel Carrillo de Albornoz, parece
ante V.S. y dice. Que de los Ochomil p. q. estaban
imprestar a Censo Redimible en una Causa Alueca
nombrada Matamandinga, perteneciente a este S.º Oficio,
Redimio el año prox. pasado Cincomil p. segun consta de la
Chancelacion q. se hizo al margen de la Ess. Original, lo
que quedo en su fuerza y vigor, en quanto a los trevmil
(cumplim. a los ocho) de la Capellania del D.º Antonio
Giron, de los que es Capellan actual el D.º Mariano
de Oñe y Almones. Declarando que la mencionada
Finca quede libre de esta pensión, hago exención de
los indicados Trevmil p. Por tanto.

pidio y sup. q. habiendo por exención los Trevmil
p. se viva mandan Chancelar los referida Ess.
en el total de los Ochomil p. declarando a la Finca
por libre de esta pensión, y q. se me de el
Resguardo correspond. que así es. Ha. q. pido.

Manuel Carrillo

de Albornoz

Truta por dicho Señores Inquisidores mandaron
dar traslado al D.º Francisco Carrillo, Administrador
de Buenas memorias y Capellania, y al Capp.

D.ⁿ D.ⁿ Mariano del Oute y Misiones.
Fern del Piñaga
Sio 8

En lo Reyes endro dia mes y año notifiqué e hice
saber el Decreto que antecede a D.ⁿ Francisco Gaviid
Administrador de las Guernas memorias y Capella-
rias el que Certifico =

Piñaga
Sio 8

Incontinenti hice otra como la antecede a D.ⁿ
Gaspar del Oute Secretario, Jubilado del Secreto,
y Contrador de este Santo oficio, a nombre del
hijo D.ⁿ D.ⁿ Mariano del Oute y Misiones, Curia
del Cochamarcá por estar en aquella Prov.^a y
Capellanella que fundó el D.ⁿ D.ⁿ Antonio Gi-
ron del Bocanegra, lo que Certifico =

Piñaga
Sio 8

Presentada en el día de 792. t.

S.S.

At. d. l.

At. de
Haxca

El Receptor gral. interino de este Santo Oficio, Admi-
nistrador de Buena memoria y Capp. y D. Gaspar de Oñe, Se-
nador del Consejo de Indias del Secreto del este Santo Oficio, y
Consejeros Proprietarios en nombre del D. D. N. Mariano de
Oñe y el Excmo. Presb. mi hijo ante en el Curato del Co-
chamaca, Prov. del Castatambo, por quien presto por
y Cauden-respond. al traslado del exento presentado
por D. Manuel Casullo del Albornoz, en que ofice de redi-
mible 3000 pesos que a Censo redimible cargar a 3 p/o
sobre la Casa huerana nombrada a el aut amand inga
de esta ciudad. Decimos que dha cantidad
es pextener. a la dha. casa de los que fundo el D. N.
Antonio Guonile, Bo. anegia, el que es Capellan dho
mi hijo, y exente impuesta en dha finca por resto del
8000 pesos que en d. del Ato. del 1735 se cubieron Dona
Antonia y D. Lorenza Cerdanier, y los firmaron en
ella por mutuum otorgado ante D. Pedro Espino Alvaron
de Escribanos publicos.

El habiendo este Censuatario reconocido
en 17 de dho. del año, par. de 1791 los 8000 p. rest. como
parece cella xawon el 4.º de los autos, cella xedem.
puera por el D. N. Pedro del Lumbraer, pextener los
3205 pesos 2.º de ellos a este R.º fisco, y los 1794 p. 6.º
rest. a la Buena memoria del Estiguel del ochro
los que se deponeraron en sus respectivos Casas, como
parece cella partidas del enxada el 1.º y 1.º
no hallamos enbaxaro p. g. se le reciba el ultimo resto
del 3000 p. del esta Imposicion; pero constando ex-
presamte. en una cella condic. que compunieron, y forma-
raron el Contrato, que para verificarse el todo, o par-
te cella redem. se trania ceda a aviso de mes de

antes, para Solicitar nueva finca, enq. imponer
dho. peon; se hace preciso el cumplim^{to} de la condi-
cion; y para ello =

A. O. S. pedimos, y Suplicamos, se Sirva mandar
se le notifique adⁿ. al Caxillo del Albornoz
cumpla la referida condicion cellor dos meses contados
en el Instrumento de Imposicion, y verificado haga
la obbacion que propone en su Caxillo de p^{er}sonas
loredito quere causaren hasta el dia en que se
verifique, y ejecutado, que sea se proceda
ala cancelacion, declarandose entonces la finca
por libre cellodo q^uanq^{ue}men, por exconformidad
a Inst^a; con costas. 

Gaspar de Oliva

Xpo. Gaxillo

Leista por dichos Señores Inquisidores mandaron
que se notifique adⁿ. al Caxillo cumplir con la
condicion cellor dos meses computados desde primero
del corriente, la que cumplida, e^xpirando Principi-
pal, yredito se daia Provid^a sobre la cancelacion
que tiene pedida; y lo rubricaron =



Fernán del Puerto
S^{no}

En los Reyes en doce de Mayo de mill e setecientos e
noventa y dos años, ratifique, e hice saber el auto que
antecede adⁿ. al Caxillo de Albornoz, el
que Certifico = 

da
Presnt. en Mcelecrayode 1792. A
S.S. M. 7. 8.

7

Matienzo
Abarca

Probador los D^{os} El Recep. G^{ral} interino de este Santos
pertenec. al ala- Oficio, y Admin^{or}. de Buenas memorias, y Capella-
pellaria del D^{no} de las Indias, como mejor proceda de d^{ho}, pareciendo ante V^{os},
visiones, ultimo y Digo, que segun consta del auto de f^o 6^a, que co-
resto del d^{ho} que, que en los de la redempcion, que ha echo d^{no} Manuel
Reconocia d^{no} Carrillo de Albornon, recibio V^{os} mandan, que
Carrillo sobre su cumplida la eximcion de 3000^o de p^onal, que avi-
huerta nomb^{da} Matamandinga, quedado acenso p^o resto de 8000, que estuvieron
y respectos de tener los impuestos sobre la huerta nombrada Mataman-
distinga, y pagados, que fueren sus reditos, se da-
horista 16 del cor^o. al Int^o ex^oado, se dio providencia sobre la Chancelacion, que te-
declara por libre n^o pedida el Censuataxio por su enrico de f^o 8.
la T^{ra} de esta p^ocion, y haver conseq^u. Para la referida eximcion fue preciso, que
plenamente se cumpliera la 3^a condicion del instrum^{to} de imposito,
y se da facultad de arisan dos meses antes, lo que se executo, y v^oxi-
Rec^o p^o Int^o p^o Chan- ficados, que fueron, recibieron en el archa respec-
clar la c^o 1^a almas gendelacitativa de este V^omo d^{ho} 3000^o en 16 de Mayo del
por la c^o 2^a de este a^o, como parece a f^o del libro de cu-
Cont^o de d^{no} p^o de tenia Chancelada enaxada. Los reditos de engados ha el mencionado
por lo d^{no} en quedan d^{no} f^ohos, y en poder de d^{no} Garpan del D^{no},
Mcelecrayode el a^o como P^o legitimo del D^o D^o Mariano del D^{no}, y
p^o de Monte el Mirones, ausente en el Cuzco de Cochamanka,
D^o p^o Pedro Provincia de Casatambo, p^o quien ha prestado
Lumbraza= en estos autos v^oxi, y caucion. Bajo de los p^oxi-
hechos, y de las anteriores actuaciones, es constante
que el Censuataxio ha dexado absuelto el p^oxi-
men, que sufra la huerta de 20 antes, que la

comprare, y debiéndosele cancelar el referido
instrumento. tanto en los 3000^{ps} por resto del principal
de 8000, como tambien de los reditos, que ha
percibido D.ⁿ Gaspar de Oñe, en prueba de lo
qual firmaste escusos conmigo = P. tanas =
A. S. pido, y suplico, verisimil ha ven por entregada, y
recibida en axcar de este Banco Oficio la citada
cantidad de 3000^{ps} ultimo resto de los 8000, que
han gravado esta finca, declararla por libre
de toda pension, que ha conseguido en el todo ple-
nísima liberacion, respecto de ha ven pagado
tambien los reditos devengados ha al 16 de
este Mayo: que se anote al margen del instru-
mento, que en testimonio como en el Oficio de
Secueros, y concederme facultad para cance-
lar la partida al margen de la Descriptiva
Matris por ver de Justicia con costas D.ⁿ
Gaspar de Oñe J. co. Garrido

Y
Vista por dichos Señores Inquisidores
Digeron; que hanian y hubieron por oblado
los tres mil pesos pertenecientes a la Capellania
del Doctor D.ⁿ Mariano el Oñe, y estacione Sul-
timo resto de los ocho mil que reconocia Don
Manuel Carrillo sobre su huerfana nombrada
Cotamandinga; y respecto de que tenia
satisfecho su redito hasta diez y seis del cor-
al Interesado; devian el declarar y decla-
rar por libre la Finca de esta pension
y que ha conseguido plenísima liberacion,
y que concedian facultad al Receptor

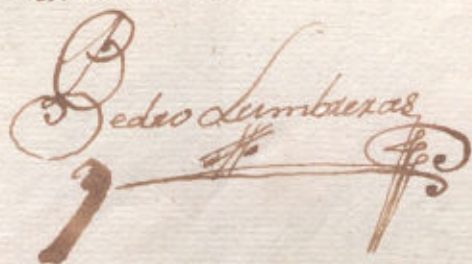
General Interino D^{no} Juan Carrido para
Chancelar la E^{ra} al margen cella estatiz por
la expresada Cantidad del tres mil p.^s, por tener
Chancelada por los Cinco mil restantes en ve-
inte y uno de Octubre del año prox^{mo} pas.^o de
Setecientos noventa y uno, ante el E^{ro} p.^o
Pedro de Lumbraes; y lo Vubricaron =



Juan del Lielao
sio 8

J^{no} Juan Carrido

Queda Chancelada la E^{ra} de Imposición de fienzo
que carga sobre la Huera nombrada Matamoros,
vinga, propia de D^{no} Manuel Carrillo de Albornoz,
enquanto a lo ochomil p.^s y sus Herederos que careaban con
sobre dicha Huera, cuya E^{ra} de Imposición se ha dado p.^o
Vota y Chancelada p.^o de ning^{un} valor fuera efecto
p.^o hauea coneguido esta finca plenísima
liberación, como todo consta y paxese del margen
de la E^{ra} Original que rehallu a f. 829.^{ta} del
Protocolo del año de 1735, ante D^{no} Pedro Espino
Albarrado Enm. Pub.^{co} vno de mas ante reserua
que con se ponga esta T^{ra} en el libro de los Reyes
del Real en cinco de Junio de mil setecientos no-
venta y un años =

Pedro Lumbraes


Se dio Certificación
ad cuan^{do} Carrillo
y pago de d^{os} =